siguiente las excepciones q. se ~~indic~~ previe-
nen, pueda acordarse con presencia de las
mismas y de las justas exigencias que pe-
san sobre estos fondos, lo conv.te

Al m.l de Alarcon, acordó: Se haga saber al
int.do legitime su persona para esta solicitud
y en su vista se proveerá.

Al m.l sobre S. Diego acordó: En su vista y de los antece-
dentes que en atencion á radicar el conocim.to
de ese negocio en la Junta de Enarg.n &.a á la q.
pasaron ya informes de esta Corp.n sobre el mis-
mo asunto con fha 24. de Oct.e del año ant.r
se devuelva la misma solicitud con certif.n de
este Acuerdo á los int.s p.a q.e la eleven á la
misma Corp.n med.te á no considerar esta Mu-
nicipalidad con facultades p.a resolver este negocio.

Bol. n.o 49 sobre pago de subimp.n acordó: Que se pague
luego que se recauden fondos del 5 al 50

52 Ent.do 214.

54 M. N. Ent.do

Los Sres q. componen la Com.n de M. N. hicieron pres.te
que el Bat.n de esta Ciudad se hallaba careciendo del
Consejo de Subord.n y disciplina, en razon á no haberse
verificado la eleccion de Individuos p.a componerlo en la
epoca que se previene en el art.o 44 tit.o 2.o de la Ordenanza
de estos Cuerpos, por cuya razon, y siendo indispensable
la existencia de dho Consejo para los casos á que termina
el objeto de su creacion, eran de dictamen se procediese
á esta eleccion, dandose previamente aviso al Sr. Com.te
accidental del Cpo con señalam.to del dia hora

Oficio pr.